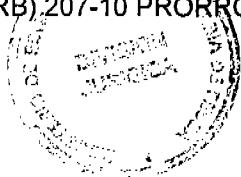


MINISTERIO DE ECONOMIA  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARIA DE PESCA**  
MEMO (URB) 207-10 PRORROGA



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAISO, - 7 ENE 2011

R. EX. N° 53

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores Extractores de Productos del Mar, Caleta Las Conchas; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) N° 207/10, de fecha 22 de diciembre de 2010; las Leyes N° 19.880 y 20.437; el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. N° 355 de 1995, N° 572 de 2000, N° 253 de 2002, N° 357 de 2005, N° 49 de 2009 y Decreto Exento N° 833 de 2005, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones N° 644 y N° 3093, ambas de 2007, N° 1656 de 2008, N° 2078 de 2009, N° 270 y N° 2356, ambas de 2010, todas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 270 de 2010, de esta Subsecretaría, se aprobó el primer informe de seguimiento para el área de manejo correspondiente al sector denominado **La Cachina, IV Región**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores Extractores de Productos del Mar, Caleta Las Conchas, y se estableció para el titular la obligación de entregar el segundo informe de seguimiento antes del 31 de diciembre de 2010.

Que el peticionario ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el segundo informe de seguimiento antes del vencimiento del plazo indicado anteriormente.

**RESUELVO:**

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el segundo informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.- de la Resolución N° 270 de 2010, de esta Subsecretaría, que aprobó el primer informe de seguimiento para el área de manejo correspondiente al sector denominado **La Cachina, IV Región**, establecida en el artículo 1° del Decreto Exento N° 833 de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores Extractores de Productos del Mar, Caleta Las Conchas, R.U.T. N° 65.147.620-8, inscrito en el Registro de Organizaciones Sindicales con el N° 04030059 y en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el N° 218 de fecha 27 de junio de 1997, con domicilio en Avenida Costanera s/n, Caleta Las Conchas, comuna de Los Vilos, IV Región.

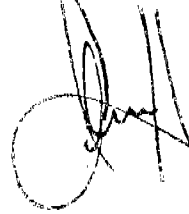
2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, Ley General de Pesca y Acuicultura, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribase copia de la presente Resolución al interesado, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE**

(Firmado) PABLO GALILEA CARRILLO, SUBSECRETARIO DE PESCA  
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



**JOSE SALOMON SILVA**  
Jefe Departamento Administrativo

